

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 28 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 79, 80 FRACCIÓN II, 84 Y 90, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 5, 8, 15, 59, 60, 61, 62 Y 63, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5, 6, 20, 22, 23, 24, 50 Y 54, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 contempla cuatro ejes principales sobre los cuales gira la presente administración, a saber: estado de derecho, gobernabilidad y seguridad; crecimiento económico, competitividad y empleo; desarrollo social y humano; y gobierno honesto y de resultados. Esta visión de gobierno atiende a la consolidación de un proyecto de largo alcance, que sienta las bases para la construcción de un Oaxaca mejor, a partir de la definición de los programas, proyectos, objetivos y prioridades del Gobierno del Estado.

Esta estrategia exige un cambio no sólo en la conducción de las políticas públicas, sino también en la transformación de la Administración Pública Estatal, mediante el reordenamiento de las Dependencias y Entidades bajo un modelo administrativo ordenado y coherente en la concepción y desarrollo de sus atributos legales, observando lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, en el caso de las Entidades.

Es así como, el 29 de noviembre de 2014 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, la cual determina el agrupamiento de las entidades en sectores definidos a partir de los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, considerando la naturaleza, funciones y objetivos de éstas con la de las Dependencias coordinadoras de sector. Esta nueva relación ha permitido coordinar los esfuerzos y ejercer las atribuciones de manera efectiva, oportuna y transparente de las Entidades Paraestatales.

Sin embargo, en este lapso la Administración Pública Paraestatal ha sufrido cambios profundos, no sólo en la parte sectorial, sino por crearse nuevas Entidades y extinguirse otras. Ante ese escenario es importante actualizar el marco normativo de las instituciones en torno a una nueva integración de sector, que refleje el cumplimiento y garantía de los objetivos comunes, y establezca una debida coordinación para una mejor coherencia operativa y eficacia de los planes sectoriales que establezca el Ejecutivo Estatal.

Por las anteriores razones y con fundamento en las disposiciones antes citadas el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 1. La Administración Pública Paraestatal se divide en cuatro grandes sectores, que son: a) Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad; b) Crecimiento Económico Competitividad y Empleo; c) Desarrollo Social y Humano y d) Gobierno Honesto y de Resultados.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, coordinar el Sector Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad, el cual agrupa las siguientes entidades:

- I. Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca;
- II. Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca;
- III. Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión;
- IV. Dirección General de Población de Oaxaca;
- V. Instituto de la Mujer Oaxaqueña, y
- VI. Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

ARTÍCULO 3. Corresponde a las Secretarías de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; Turismo y Desarrollo Económico; del Trabajo, y Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, a través de sus Titulares, coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al Sector Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo.

ARTÍCULO 4. Corresponde a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el Sector Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Caminos y Aeropistas de Oaxaca;
- II. Comisión Estatal de Vivienda;
- III. Comisión Estatal del Agua;
- IV. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca;

V. Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable;

VI. Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, y

VII. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en el Sector Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología;
- II. Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca;
- III. Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca;
- IV. Fideicomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV OAXACA";
- V. Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca;
- VI. Fondo de Fomento de Empresas de Solidaridad en el Istmo de Oaxaca;
- VII. Fondo de Fomento Minero Oaxaqueño;
- VIII. Inmobiliaria Industrial del Papalapan, S.A. de C.V.;
- IX. Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, y
- X. Proquimex División Agroindustrial, S.A. de C.V.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Secretaría del Trabajo, en el Sector Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo, coordinar a la siguiente Entidad:

- I. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en el Sector Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Comisión Estatal Forestal;
- II. Consejo Estatal del Café de Oaxaca;
- III. Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, y
- IV. Fondo de Fomento Pesquero Oaxaqueño.

ARTÍCULO 8. Corresponde a las Secretarías de las Culturas y Artes de Oaxaca; de Desarrollo Social y Humano; de Salud y de Administración, así como a la Dependencia Gubernatura, a través de sus Titulares, coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al Sector Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Secretaría de las Culturas y Artes, en el Sector Desarrollo Social y Humano, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Casa de la Cultura Oaxaqueña;
- II. Centro de Diseño de Oaxaca;
- III. Centro de las Artes de San Agustín, y
- IV. Instituto de Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el Sector Desarrollo Social y Humano, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, y
- II. Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Secretaría de Salud, en el Sector Desarrollo Social y Humano, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida;
- II. Hospital de la Niñez Oaxaqueña, y
- III. Servicios de Salud de Oaxaca.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Secretaría de Administración, en el Sector Desarrollo Social y Humano, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Centro Superior de Estudios Tecnológicos de Teposcolula;
- II. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
- III. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
- IV. Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca;

- V. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca;
- VI. Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca;
- VII. Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca;
- VIII. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- IX. Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande;
- X. Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula;
- XI. Nova Universitas;
- XII. Universidad de Chalcatongo;
- XIII. Universidad de la Cañada;
- XIV. Universidad de la Costa;
- XV. Universidad de la Sierra Juárez;
- XVI. Universidad de la Sierra Sur;
- XVII. Universidad del Istmo;
- XVIII. Universidad del Mar;
- XIX. Universidad del Papaloapan;
- XX. Universidad Tecnológica de la Mixteca;
- XXI. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur, y
- XXII. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Dependencia Gubernatura, en el Sector Desarrollo Social y Humano, coordinar a la siguiente Entidad:

- I. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría de Administración, en el Sector Gobierno Honesto y de Resultados, coordinar a las siguientes Entidades:

- I. Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, y
- II. Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 15. Corresponde a los titulares de cada Dependencia Coordinadora de Sector:

- I. La coordinación, planeación, supervisión y evaluación de las entidades agrupadas a su Sector, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- II. Establecer las Políticas de desarrollo de cada entidad;
- III. Desarrollar programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, estableciendo los compromisos en términos de metas y resultados que se deban alcanzar por las entidades paraestatales;
- IV. Coordinar la planeación, programación, presupuestación y evaluación del gasto de las entidades agrupadas a su sector, de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento, previamente establecidas y autorizadas;
- V. Coordinar la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales con el objeto de lograr la plena integración de sus actividades, a los Programas Sectoriales que al efecto determine el propio Ejecutivo del Estado;
- VI. Tener acceso a toda clase de documentos que les permita cumplir con las atribuciones otorgadas en las fracciones anteriores, y
- VII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. Las Secretarías y Dependencia Coordinadoras de Sector serán las responsables de valorar y poner a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, la extinción de una entidad agrupada a su sector, que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente, para la economía del Estado o el interés público, realizando las acciones que resulten procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, publicado el veintinueve de noviembre del dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para el caso de que se acuerde o decrete la creación, modificación, adscripción o fusión de Entidades Paraestatales, se entenderán sectorizadas a las Dependencias que el acuerdo o decreto correspondiente señale, de no contemplar Coordinadora de Sector, el Ejecutivo del Estado emitirá el acuerdo de sectorización respectivo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de Julio de dos mil quince.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPÉTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL
HERNÁNDEZ **LIC. ALBERTO VARGAS VARELA**

Última hoja del Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca. -----



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.